

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 » »
Extranjero.....	10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.—Sección de Política

Visto el recurso interpuesto para ante este Ministerio por D. José Pando Fernandez, Concejal del Ayuntamiento de Colunga, contra la providencia de ese Gobierno que declaró válida la constitución del Ayuntamiento referido, verificada el día 6 de Enero último.

Resultando que con fecha 2 de Enero se procedió por los Concejales propietarios á quienes correspondía continuar y los electos cuyo expediente electoral no había sido resuelto por esa Comisión al realizar la constitución del Ayuntamiento, en cuyo acto ninguno de los elegidos obtuvo mayoría absoluta:

Resultando que anuladas las

elecciones celebradas en Noviembre de 1913 por acuerdo de esa Comisión, ese Gobierno procedió á nombrar Concejales interinos, y hecho esto el Ayuntamiento en 6 de Enero, bajo la Presidencia del Alcalde interino, dió posesión á los nombrados y ejecutó la elección de cargos, resultando elegidos D. Prudencio Balbiu, D. Cayo Cuervo, D. José Lucio Braña y D. Fernando Suardiaz, Alcalde y Teniente de Alcalde respectivamente, por diez votos cada uno y diez papeletas en blanco, de cuyo acto protestó el Concejal Sr. Casanueva:

Resultando que contra la validez de esta sesión interpuso recurso de alzada para ante ese Gobierno el Concejal D. José Pando Fernandez, cuyo recurso fué remitido á informe de esa Comisión provincial que lo evacuó en el sentido de su procedencia, siendo resuelto por V. S. en providencia de 2 de Mayo, declarando válida la constitución recurrida:

Resultando que contra esta providencia interpone el interesado recurso de alzada para ante este Ministerio pidiendo su revocación, fundándose en que en la sesión extraordinaria de 6 de Enero se trataron asuntos que no estaban comprendidos en la convocatoria, y en que además la Corporación estaba legalmente constituida desde el día 2 de

Enero, contra cuya constitución no se formuló reclamación alguna:

Considerando que se desprende de los hechos relacionados que en este recurso se trata de la constitución de la Corporación municipal de Colunga, materia de la exclusiva competencia de este Ministerio, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Febrero de 1891, que es la legislación vigente aplicable, tanto más una vez publicado el Real decreto de 7 de Julio de 1911, que restableció la normalidad anterior en estos asuntos al Real decreto de 15 de Noviembre de 1909:

Considerando que por tanto la resolución recurrida dictada con indudable competencia, lleva en sí bien manifiesta vicio de nulidad para todo lo actuado en este expediente, del que no es posible prescindir, procediendo estrictamente en justicia y derecho:

Considerando que la constitución que aparece celebrada el día 2 de Enero y en la que de conformidad con el art. 8.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, tomaron parte los electos, no tuvo su debido desarrollo no obstante ser perfectamente legal, puesto que no se le dió el complemento que establece la Real orden de 5 de Noviembre de 1891, para los casos en que la elección de cargos no se obtuvie-

re mayoría absoluta, pero que esto no obstante, constituye un antecedente que viene necesariamente á anular la segunda constitución de 6 de Enero, la que no era procedente por hallarse pendiente la anterior y no haber sido reclamada, no siendo legal prescindir de hechos realizados y de influencia indudable en el caso á que se contrae este expediente:

Considerando que los hechos relacionados y el no haberse cumplido en dicha sesión de 6 de Enero estrictamente los preceptos del artículo 103 de la Ley Municipal, pues siendo sesión extraordinaria, se trataron asuntos no comprendidos en la convocatoria, constituyendo estas infracciones legales causas necesariamente apreciables que imponen la nulidad de todos los actos realizados por el Ayuntamiento para poner término á la contradicción existente entre unos y otros acuerdos á las infracciones legales que de ellos aparecen, y por último á la anormal situación creada en vista de los mismo en la administración municipal de Colunga que perturba la ordenada marcha de la misma y á la que es obligatorio poner término:

Considerando que asimismo obliga la nulidad de todos estos actos la conveniente necesidad de mantener y respetar la autonomía con que los Concejales deben proceder en sus funciones y que es característica esencial de una legal y perfecta administración:

Considerando que los antecedentes reunidos, los hechos expuestos y cuantos documentos probatorios se han aportado, demuestran y justifican como hecho comprobado y saliente que el Ayuntamiento referido adolece de anomalías en su constitución y funcionamiento, que arrancan de su origen cuando por la Ley debió constituirse para el bienio actual, no siendo admisible mantener en estado de reconocida ilegalidad y procediendo por el contrario una nueva y total constitución sujeta á las terminantes prescrip-

ciones de la Ley para que el derecho impere, se ejerciten por todos los representantes municipales sus obligaciones y deberes y el funcionamiento del Ayuntamiento responda á la legalidad en vigor;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se proceda á la nulidad de todos los actos de constitución realizados en el Ayuntamiento de Colunga, desde el día 1.º de Enero del corriente año, y asimismo de las resoluciones que se hubieren dictado relacionadas solo con dichos actos y ordenar se proceda á nueva constitución y elección de cargos con estricta y fiel observancia y cumplimiento de la Ley Municipal y legislación complementaria que regula esos actos.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos, sin devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1914.—S. Guerra.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras. — Expropiación.

EDICTO

Recibido el libramiento para el pago de las fincas que en el concejo de Gozon han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de San Sebastián al Faro de Peñas, he acordado disponer que á las catorce horas del día 7 del próximo Agosto se proceda á verificar el pago de dicho expediente en las Consistoriales de Gozón, lo que se efectuará por el Pagador de Obras Públicas D. Bonifacio Menendez, representando á la Administración en dicho acto el Síndico del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados comprendidos en la relación que sigue comparezcan en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 13 de Julio de 1914.

El Gobernador,
Epigmenio Bustamante

Relación de los propietarios interesados en la expropiación del trozo primero de la carretera de San Sebastian al Faro de Peñas, concejo de Gozón.

D.^a María Fernandez Quevedo, vecina de Avilés.

D. Victor Lobo de las Alas, de Madrid.

D. Celestino Rodriguez, de Gijón.

D. Félix Graiño Cuervo, de Avilés.

D. José Inclán Gutierrez, de Barredo.

D. Benigno Inclán Gonzalez, de idem.

D. David Muñiz, de Avilés.

D. Marcos Gutierrez Gonzalez, de Barredo.

D. Benigno Inclán y Manuel Alvarez Valle, de Barredo y Ambiedes.

D. Ramón Miranda Posada, de Villalegre.

D.^a María García Robés, de Avilés.

D. Dámaso García Robés, de idem.

D. Gabino Muñiz y G. Robés, de idem.

D. Manuel Alvarez Valle, de Barredo.

D. Sabas Casielles Busto, de Oviedo.

D. Manuel Alvarez Lorenzana, de Barredo.

D. Manuel Alvarez Robés, de Laviana.

D.^a Carmen Blanco Victorero, de idem.

D. Alvaro García Busto, de idem.

D. Pablo García Robés, de idem

D. Antonio Fernandez Fernandez, de idem.

D. Froilán Alvarez Menendez, de idem.

D.^a María Fernandez García, de idem.

D. Jacinto García Robés, de idem.

D. Antonio Gonzalez Santiago, de idem.

D. Antonio Alvarez Valdés, de Avilés.

D. José Fernandez Quevedo, de Oviedo.

D. Juan Fernandez Rodriguez, de Gijón.

D. Amadeo Alvarez García, de idem.

D.^a María Fernandez García, de Hoya.

Señora Marquesa de San Juan de Nieva, de Avilés.

D.^a Ramona Fernandez Artime, de Manzaneda.

D. Francisco Alvarez G. Buylla, de Oviedo.

D. José García Fernandez, de La Huelga.

D. Ramón Menendez de Luarca, de Oviedo.

D. Leonardo Alvarez Fernandez, de Torre.

D. José García Fernandez, de Madrid.

D. Juan Antonio Alvarez Alvarez, de Otero.

D. Juan Fernandez Falcón, de Montarila.

D.^a Rosalía Gonzalez Alvarez, de Montorila.

D. José Ramón Alvarez García, de Genza.

D.^a Saturnina Alvarez Viesca, de Avilés.

D. Ramón Fernandez Alvarez, de Montolina.

D.^a Victoria Menendez Alvarez, de Avilés.

D. Conrado Ovies Alvarez, de Villalegre.

D.^a Rosalía Gutierrez Alvarez, de Montorín.

D.^a Josefa Alvarez Muñiz, de Reguerin.

D. Francisco Gonzalez Fernandez, de Padre.

D. Indalecio Fernandez Alvarez, de El Campo.

D. José Pérez García, de idem.

D. Mannel García Gutierrez, de La Granda.

D. Perfecto Fernandez Fernandez, de idem.

D. José Alvarez Lorenzana, de idem.

D. Modesto Fernandez Quevedo, de Otero.

D.^a Laura Fernandez Fernandez, de Lloreda.

D.^a Manuela García Barbón, de Avilés.

D. Manuel Artime Fernandez, de El Campo.

D. Francisco Heres Alvarez, de Granda.

D. Manuel Fernandez Grande, de Monterlin.

D.^a Filomena Mier Valdés, de Vioño.

Perito de los propietarios don José Lopez, de Avilés.

Oviedo, 15 da Julio de 1914.—
El Ingeniero Jefe.

R. al núm. 2.430

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

EDICTO.

El día treinta del corriente mes, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Consistoriales la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Pasada Herrera, de esta villa, con sujeción al tipo de de cuatromil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas treinta céntimos, debiendo girar las posturas á la baja.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase oncenca, conforme al modelo que al final se inserta, quedando el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles.

Al pliego de proposición acompañará el licitador el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y su cédula personal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la subasta.

Consistoriales de Llanes, á 15 de Julio de 1914.—El Alcalde, Francisco Saro.

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., según cédula personal número....., que es adjunta, enterado del anuncio y condiciones de subasta para las obras de pavimentación de la calle de Posada Herrera de esta villa, hace postura por la cantidad de..... (se expresará en letra) consignando sobre la mesa el cinco por ciento del tipo del remate (ó acompañando el resguardo en su caso).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 2.484

A'caldía de Langreo

Edicto.

Trascurridos los diez días que determina el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905 sin que se haya producido reclamación contra la ejecución de las obras de construcción de una alcantarilla en la plaza del ganado en esta villa, se anuncia la subasta de dichas obras para el día 22 del actual, á las tres de la tarde, por el tipo de 2.298,47 pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de remates de esta Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente en quien aquél delegue, y será por pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta al final de este edicto. Las proposiciones se presentarán en el acto de la subasta al que la presida y á la misma acompañarán la cédula personal del licitador y el recibo del depósito provisional consistente en el 5 por 100 del importe del remate ó sea 114,95 pesetas.

Adjudicada definitivamente la referida subasta el contratista constituirá el depósito definitivo que consiste en el 10 por 100 de la suma á que asciende aquélla.

Las obras darán principio dentro de los quince días en que se haga el replanteo de las mismas y debe terminarse en un plazo de dos meses desde aquella fecha.

El pago de las obras se efectuará en dos plazos ó sea 1.500 pesetas en el año actual y 798,47 en el año próximo, á cuyo efecto se consignará la cantidad correspondiente en el presupuesto de dicho año.

El Abogado designado para el bastanteo de poderes es D. Juan Escalada Loreda.

El presupuesto, proyecto y planos de las obras, así como las demás condiciones que obran en el expediente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Modelo de proposición:

D. F. de T., vecino de..., con cédula personal número..., que acompaña, enterado de las condiciones, presupuesto, planos etc., que obran en el expediente, se compromete á ejecutar por su cuenta y con estricta sujeción á aquéllas, las obras de construcción de una alcantarilla en Sama, desde el cauce del Triana, atravesando la plaza del ganado á empalmar con la ya construída en la calle de Dorado, por la cantidad de... (la cifra en letra).

Fecha y firma.

Sama de Langreo, 9 de Julio de 1914.—El Alcalde, Victor S. Zarracina.

R. al núm. 2.418

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

AÑO DE 1913

CUENTA DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL correspondiente al año de 1913, que rinde el Presidente de la Diputación provincial, como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes:

PARTE PRIMERA.—Cuenta del presupuesto de ingresos.

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL		Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudado	Pendiente de cobro
			Pesetas	Cts.				
1.º—Rentas.....	14.275'52	»	14.275'52		1.065'98	13.209'54	9.742'50	3.467'04
2.º—Portazgos y barcajes.....	»	»	»		»	»	»	»
3.º—Donativos, legados y mandas.....	»	»	»		»	»	»	»
4.º—Repartimiento.....	1.477.680'59	»	1.477.680'59		»	1.477.680'59	336.134'40	1.141.546'19
5.º—Instrucción pública.....	2.300'—	2.434'—	4.734'—		»	4.734'—	1.128'—	3.606'—
6.º—Beneficencia.....	704.828'87	26.672'05	731.500'92		4.154'40	727.346'52	127.873'14	599.473'38
7.º—Ingresos extraordinarios.....	23.441'70	4.263'33	27.705'03		1.350'—	26.355'03	18.770'21	7.584'82
8.º—Arbitrios especiales.....	1.104.891'42	»	1.104.891'42		88.018'88	1.016.872'54	1.012.217'54	4.655'—
9.º—Empréstitos.....	689.830'20	»	689.830'20		478.630'20	211.200'—	209.280'—	1.920'—
10.—Enajenaciones.....	318.437'29	»	318.437'29		318.437'29	»	»	»
11.—Resultas.....	»	154.227'32	154.227'32		»	154.227'32	154.227'32	»
Reintegros.....	»	6.709'58	6.709'58		»	6.709'58	6.709'58	»
TOTAL.....	4.335.685'59	194.306'28	4.529.991,87		891.656'75	3.638.335'12	1.876.082'69	1.762.252'43

PARTE SEGUNDA.—Cuenta del presupuesto de gastos.

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL		Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Satisfecho	Pendiente de pago.
			Pesetas	Cts.				
1.º—Administración provincial.....	153.920'93	»	153.920'93		3.315'27	150.605'66	134.811'51	15.794'15
2.º—Servicios generales.....	69.676'87	»	69.676'87		4.826'21	64.850'66	57.474'26	7.376'40
3.º—Obras obligatorias.....	124.605'81	»	124.605'81		7.917'35	116.688'46	99.614'33	17.074'13
4.º—Cargas.....	734.480'41	»	734.480'41		225.116'59	509.363'82	254.292'30	255.071'52
5.º—Instrucción pública.....	117.301'25	»	117.301'25		369'58	116.931'67	102.556'67	14.375'—
6.º—Beneficencia.....	984.872'82	66'64	984.939'46		51.745'33	933.194'13	750.994'17	182.199'96
7.º—Corrección pública.....	83.301'75	»	83.301'75		8.192'44	75.109'31	57.580'58	17.528'73
8.º—Imprevistos.....	26.000'—	»	26.000'—		9.079'08	16.920'92	15.275'42	1.645'50
9.º—Nuevos establecimientos.....	15.109'13	»	15.109'13		10.353'13	4.756'—	1.719'90	3.036'10
10.—Carreteras.....	698.176'34	»	698.176'34		468.281'26	229.895'08	220.850'88	9.044'20
11.—Obras diversas.....	12.200'—	»	12.200'—		64'75	12.135'25	12.135'25	»
12.—Otros gastos.....	128.372'78	»	128.372'78		9.650'09	118.722'69	77.527'53	41.195'16
13.—Resultas.....	»	»	»		»	»	»	»
Devoluciones.....	»	»	»		»	»	»	»
TOTAL.....	3.148.018'09	66'64	3.148.084'73		798.911' 8	2.349.173'65	1.784.832,80	564.340'85

PARTE TERCERA.—RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
SOBRANTE DEL EJERCICIO ANTERIOR.....	154.227	32
INGRESOS realizados por cuenta del presupuesto de 1913.....	1.721,855	37
TOTAL.....	1.876.082	69
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo presupuesto.....	1.784.832	80
SOBRANTE de este ejercicio.....	91.249	89

PARTE CUARTA.—Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del presupuesto de ingresos.

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudado	Pendiente de cobro
1.º—Rentas.							
Resultas incorporadas.....	7.002'97	»	7.002'97	639'51	6.363'46	6.363'46	»
2.º—Intereses de efectos públicos...	7.272'55	»	7.272'55	426'47	6.846'08	3.379'04	3.467'04
	14.275'52	»	14.275'52	1.065'98	13.209'54	9.742'50	3.467'04
4.º—Repartimiento.							
Resultas incorporadas.....	1.092.740'27	»	1.092.740'27	»	1.092.740'27	42.599'95	1.050.140'32
ÚNICO.—Repartimiento entre los pueblos.....	384.940'32	»	384.940'32	»	384.940'32	293.534'45	91.405'87
	1.477.680'59	»	1.477.680'59	»	1.477.680'59	336.134'40	1.141.546'19
5.º—Instrucción pública.							
ÚNICO.—Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	2.300'—	2.434'—	4.734'—	»	4.734'—	1.128'—	3.606'—
6.º—Beneficencia.							
Resultas incorporadas.....	555.227'30	900'02	556.127'32	0'05	556.127'27	69.851'25	486.276'02
ÚNICO.—Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	149.601'57	25.772'03	175.375'60	4.154'35	171.219'25	58.021'89	113.197'36
	704.828'87	26.672'05	731.500'92	4.154'40	727.346'52	127.873'14	599.473'38
7.º—Ingresos extraordinarios.							
Resultas incorporadas.....	7.941'70	»	7.941'70	»	7.941'70	2.383'8	5.558'32
ÚNICO.—Ingresos extraordinarios..	15.500'—	4.263'33	19.763'33	1.350'—	18.413'33	16.386'83	2.026'50
	23.441'70	4.263'33	27.705'03	1.350'—	26.255'03	18.770'21	7.584'82
8.º—Arbitrios especiales.							
Resultas incorporadas.....	48.664'42	»	48.664'42	»	48.664'42	44.009'42	4.655'—
ÚNICO.—Arbitrios especiales.....	1.056.227'—	»	1.056.227'—	88.018'88	968.208'12	968.208'12	»
	1.104.891'42	»	1.104.891'42	88.018'88	1.016.872'54	1.012.217'54	4.655'—
9.º—Empréstitos.							
Resultas incorporadas.....	37.440'—	»	37.440'—	»	37.440'—	37.440'—	»
ÚNICO.—Empréstitos contratados..	652.390'20	»	652.390'20	478.630'20	173.760'—	171.840'—	1.920'—
	689.830'20	»	689.830'20	478.630'20	211.200'—	209.280'—	1.920'—
10.—Enajenaciones.							
ÚNICO.—Ventas de propiedades...	318.437'29	»	318.437'29	318.437'29	»	»	»
11.—Resultas.							
1.º—Existencia ó sobrante en 31 de Diciembre de 1912.....	»	154.227'32	54.227'32	»	154.227'32	154.227'32	»
Reintegros.							
Reintegros de pagos indebidos.....	»	6.709'58	6.709'58	»	6.709'58	6.709'58	»

PARTE QUINTA.—Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del presupuesto de gastos.

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos	Pendiente de pago.
1.º—Administración provincial.							
Resultas incorporadas.....	11.320'93	»	11.320'93	»	11.320'93	7.718'26	3.602'67
1.º—Gastos de la Diputación.....	110.200'—	»	110.200'—	2.549'32	107.650'68	95.459'20	12.191'48
2.º—Archivo y Depositaria.....	11.600'—	»	11.600'—	0'24	11.599'76	11.599'76	»
3.º—Comisiones especiales.....	10.350'—	»	10.350'—	0'20	10.349'80	10.349'80	»
4.º—Arquitectos.....	10.450'—	»	10.450'—	765'51	9.684'49	9.684'49	»
	153.920'93	»	153.920'93	3.315'27	150.605'66	134.811'51	15.794'15
2.º—Servicios generales.							
Resultas incorporadas.....	6.377'25	»	6.377'25	»	6.377'25	6.377'25	»
1.º—Quintas.....	23.579'62	»	23.579'62	3.727'13	19.852'49	19.777'49	75'—
2.º—Bagajes.....	24.900'—	»	24.900'—	»	24.900'—	18.675'—	6.225'—
4.º—Elecciones.....	12.000'—	»	12.000'—	271'98	11.728'02	11.707'02	21'—
5.º—Calamidades.....	2.820'—	»	2.820'—	827'10	1.992'90	937'50	1.055'40
	69.676'87	»	69.676'87	4.826'21	64.850'66	57.474'26	7.376'40
3.º—Obras obligatorias.							
Resultas incorporadas.....	33.960'64	»	33.960'64	»	33.960'64	33.960'64	»
1.º—Reparación y conservación de caminos.....	86.645'17	»	86.645'17	6.643'37	80.001'80	62.927'67	17.074'13
4.º—Reparación y conservación de fincas.....	4.000'—	»	4.000'—	1.273'98	2.726'02	2.726'02	»
	124.605'81	»	124.605'81	7.917'35	116.688'46	99.614'33	17.074'13
4.º—Cargas.							
Resultas incorporadas.....	»	»	217.480'99	1'42	217.479'57	92.642'47	124.837'10
1.º—Contribución y seguros.....	»	»	4.071'55	2.871'91	1.199'64	1.199'64	»
2.º—Pensiones.....	»	»	17.466'50	416'45	17.050'05	17.050'05	»
3.º—Empréstitos.....	»	»	374.730'01	221.826'81	152.903'20	87.171'03	65.732'17
5.º—Deudas y censos.....	»	»	120.731'36	»	120.731'36	56.229'11	64.502'25
	»	»	734.480'41	225.116'59	509.363'82	254.292'30	255.071'52
5.º—Instrucción pública.							
Resultas incorporadas.....	14.375'—	»	14.375'—	329'75	14.045'25	14.045'25	»
1.º—Junta provincial.....	25.125'—	»	25.125'—	23'68	25.101'32	10.726'32	14.375'—
2.º—Institutos.....	57.301'25	»	57.301'25	»	57.301'25	57.301'25	»
3.º—Escuelas Normales.....	19.500'—	»	19.500'—	16'15	19.483'85	19.483'85	»
4.º—Inspección de Escuelas.....	1.000'—	»	1.000'—	»	1.000'—	1.000'—	»
5.º—Academias.....	1.000'—	»	1.000'—	»	1.000'—	1.000'—	»
6.º—Bibliotecas.....	1.000'—	»	1.000'—	»	1.000'—	1.000'—	»
	117.301'25	»	117.301'25	369'58	116.931'67	102.556'67	14.375'—
6.º—Beneficencia.							
Resultas incorporadas.....	161.177'23	»	161.177'23	»	161.177'23	151.631'89	9.554'34
1.º—Atenciones generales.....	132.000'—	»	132.000'—	20.343'25	111.656'75	90.690'—	20.966'75
2.º—Hospitales.....	357.855'03	»	357.855'03	21.315'66	336.539'37	247.294'10	89.245'27
3.º—Casas de Misericordia.....	53.225'55	»	53.225'55	5.070'64	48.154'91	27.002'89	21.152'02
4.º—Casas de Expósitos.....	280.615'01	66'64	280.681'65	5.015'78	275.665'87	234.375'29	41.290'58
	984.872'82	66'64	984.939'46	51.745'33	933.194'13	750.994'17	182.199'96
7.º—Corrección pública.							
Resultas incorporadas.....	31.889'67	»	31.889'67	»	31.889'67	28.934'38	2.955'29
1.º—Cárceles.....	51.412'08	»	51.412'08	8.192'44	43.219'64	28.646'20	14.573'44
2.º—Establecimientos penales.....	»	»	»	»	»	»	»
8.º—Imprevistos.							
UNICO.—Imprevistos.....	83.301'75	»	83.301'75	8.192'44	75.109'31	57.580'58	17.528'73
	26.000'—	»	26.000'—	9.079'08	16.920'92	15.275'42	1.645'50

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos	Pendiente de pago.
9.º—Nuevos Establecimientos.							
Resultas incorporadas.....	160'—	»	160'—	»	160'—	160'—	»
UNICO.—Fundación de nuevos Establecimientos.....	14.949'13	»	14.949'13	10.353'13	4.596'—	1.559'90	8.036'10
	15.109'13	»	15.109'13	10.353'13	4.756'—	1.719'90	3.036'10
10.—Carreteras.							
Resultas incorporadas.....	37.436'68	»	37.436'68	»	37.436'68	37.436'68	»
1.º—Subvención de carreteras.....	249.786'04	»	249.786'04	189.305'98	60.480'06	60.480'06	»
2.º—Construcción de carreteras provinciales.....	410.953'62	»	410.953'62	278.975'28	131.978'34	122.934'14	9.044'20
	698.176'34	»	698.176'34	468.281'26	229.895'08	220.850'88	9.044'20
11.—Obras diversas.							
Resultas incorporadas.....	12.000'—	»	12.000'—	»	12.000'—	12.000'	»
ÚNICO.—Obras diversas.....	200'—	»	200'—	64'75	135'25	135'25	»
	12.200'—	»	12.200'—	64'75	12.135'25	12.135'25	»
12.—Otros gastos.							
Resultas incorporadas.....	35.170'77	»	35.170'77	600'27	34.570'50	16.808'24	17.762'26
UNICO.—Otros gastos.....	93.202'01	»	93.202'01	9.049'72	84.152'19	60.719'29	23.432'90
	128.372'78	»	128.372'78	9.650'09	118.722'69	77.527'53	41.195'16

Oviedo, á 31 de Diciembre de 1913.

El Presidente de la Diputación,
Eduardo Serrano

DON FERNANDO RICO Y RODRIGUEZ, Contador accidental de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Contaduría, con los justificativos que comprueban las cuentas del Depositario y con los demás documentos de su referencia.

En Oviedo, á quince de Enero de mil novecientos catorce.

Fernando Rico

Comisión provincial:

Esta Comisión, en sesión de veintisiete del corriente, acordó publicar el precedente extracto y advertir que los originales quedan expuestos al público en la Secretaría de la Diputación.

Oviedo, 30 de Junio de 1914.—El Vicepresidente, *José de Argüelles*.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, *Fedro Mantilla*.

MINAS

Siendo el terreno pretendido por el registro minero de hierro llamado «Olvidada» (número 17.896), de doce hectáreas, del concejo de Corvera, el mismo comprendido por la concesión vigente «Pierdelotodo» (número 17.874), sita en dicho concejo, he acordado en providencia de esta fecha declarar sin curso y fenecido el expediente de dicho registro «Olvidada» y la devolución al interesado D. José Alonso Fernandez, vecino de Cancienes, del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este **BOLETIN OFICIAL** para conocimiento de dicho interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo, 17 de Julio de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.466

**TESORERIA DE HACIENDA
DE OVIEDO**

Anuncio

El Recaudador de Contribuciones de la zona de Infiesto, con fecha 2 del actual, ha nombrado auxiliar de la Agencia ejecutiva á D. Ramón Montes Valiente.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades judiciales y municipales de la expresada zona.

Oviedo, 14 de Julio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Angel Orúe.

R. al núm. 2.469.

**DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO**

**Sección Facultativa de Montes
ANUNCIOS**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas para la adjudica-

cación de cuatro pinos derribados por el viento en el monte Cuesta de Lloredo, perteneciente al pueblo de San Pedro de Nora, del término municipal de esta capital, se convoca á una tercera licitación que tendrá lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento de Oviedo el día treinta del corriente mes y hora de las doce, bajo el tipo de tasación de nueve pesetas, y con sujeción á las condiciones fijadas en el anuncio inserto en el **BOLETIN OFICIAL** número 85, correspondiente al día 15 de Abril último.

Oviedo, 13 de Julio de 1914.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 2.468.

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas celebradas en las Consistoriales del Ayuntamiento de Ribadesella para la adjudicación del aprovechamiento de doscientos metros cúbicos de arcillas en el monte denominado Campo de Cubera, perteneciente al pueblo de Cuerres y otros, se convoca á una tercera licitación que tendrá lugar en dichas Consistoriales á las doce del día treinta y uno del corriente mes, bajo las condiciones publicadas en el anuncio inserto en el **BOLETIN OFICIAL** número 129, correspondiente al día 8 de Junio próximo pasado, y tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas en cada uno de los cinco años que comprende la subasta.

Oviedo, 13 de Julio de 1914.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 2.467.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Grado

D. Carlos Azcárate, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza al demandado Ramón Alvarez Alvarez, vecino que

fué de Sorribas, hoy ausente en ignorado paradero, para que el día veintiocho del corriente, á las diez de la mañana, comparezca en este Juzgado de mi cargo á contestar la demanda civil propuesta por don José García Pelaez, vecino de esta villa, como apoderado de D. Faustino Menendez Gonzalez, vecino de Pereda, sobre pago de doscientas pesetas de géneros llevados al fiado del establecimiento del actor; previniéndole que de no comparecer por si ó á medio de apoderado se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Grado á catorce de Julio de mil novecientos catorce.—Carlos Azcárate.—Por su mandado, Benito Suarez Valdés.

R. al núm. 2.463

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CUETO LLANO, Manuel, vecino que fué de Sebares, que hace próximamente once meses se ausentó para América, ignorándose su actual paradero, comparecerá como testigo el día veinte del actual, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa instruída en el Juzgado de Instrucción de Infiesto, sobre daños, contra José Vallina Sierra.

2.498